

## **ACLARACIONES ELEGIBILIDAD SOLICITANTES Y COSOLICITANTES A LOS FONDOS CONCURSABLES DE LA OEI PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN CUYO OBJETIVO SEA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**Ref.: OEI/FC25-26/001/EDUC**

Con fecha 19 de febrero de 2025 se publicó en la web y en las redes sociales de la Organización el anuncio los fondos concursables 2025-2026.

Que una vez publicada la información se han recibido solicitudes de aclaración sobre la misma que se procede a contestar.

En el presente documento se contesta a las aclaraciones recibidas sobre la elegibilidad de los solicitantes y cosolicitantes hasta el 27 de febrero de 2025 a las 19:00 (GMT+1).

Aquellas aclaraciones recibidas relacionadas con la elegibilidad de los solicitantes se responde en el documento “Aclaraciones fondos concursables 25 de febrero” publicado en el anuncio de los fondos concursables.

El plazo para formular aclaraciones finaliza el 3 de marzo de 2025 a las 23:59 (GMT+1).

A continuación, se indican las solicitudes de aclaración recibidas y las respuestas a las mismas:

### **1.- ¿Son elegibles los organismos públicos de carácter intergubernamental de países miembros de la OEI que no tienen una estructura de integración regional (no subregionales)?**

No son elegibles.

El apartado 2.1.1. Elegibilidad de los solicitantes, detalla exclusivamente organismos internacionales subregionales de Iberoamérica. No están contemplados organismos internacionales de carácter intergubernamental que no tengan una estructura de integración regional, de modo que no pueden optar a la subvención ni como solicitante principal ni como cosolicitante.

### **2.- ¿Son elegibles institutos nacionales de educación superior técnico profesional públicos o privados sin ánimo de lucro?**

Son elegibles por asimilación.

El apartado 2.1.1. Elegibilidad de los solicitantes, detalla exclusivamente universidades públicas o privadas sin ánimo de lucro. No obstante, por asimilación, se admitirán propuestas de institutos nacionales de educación superior técnico profesional públicos o privados sin ánimo de lucro, como solicitantes principales y como cosolicitantes.

No se contemplan asimilaciones distintas de la indicada en el párrafo anterior.

### **3.- ¿Son elegibles entidades públicas descentralizadas dependientes del gobierno central?**

No son elegibles.

El apartado 2.1.1. Elegibilidad de los solicitantes, detalla exclusivamente ministerios y entidades públicas de ámbito territorial subnacional (gobiernos regionales, provinciales o municipales). No están contempladas entidades descentralizadas dependientes del gobierno central (agencias, institutos o empresas públicas con autonomía administrativa) de modo que no pueden optar a la subvención ni como solicitante principal ni como cosolicitante.

### **4.- ¿Son elegibles organismos internacionales no iberoamericanos?**

No son elegibles.

El apartado 2.1.1. Elegibilidad de los solicitantes, detalla exclusivamente organismos internacionales subregionales de Iberoamérica. No están contemplados organismos o agencias internacionales que no pertenezcan a la región iberoamericana, de modo que, aunque tengan presencia activa en países de la región, no pueden optar a la subvención ni como solicitante principal ni como cosolicitante.

### **5.- ¿Son elegibles organizaciones no gubernamentales y/o redes de organizaciones de la sociedad civil?**

Son elegibles únicamente las ONG y organizaciones de segundo grado inscritas como Fundación.

El apartado 2.1.1. Elegibilidad de los solicitantes, detalla exclusivamente ONG inscritas bajo el régimen y requisitos legales de una Fundación de interés público con fines alineados a Educación, Ciencia y Cultura.

Por tanto, asociaciones y organizaciones civiles, corporaciones y otros no inscritos bajo el régimen de una fundación, no pueden optar a la subvención ni como solicitante principal ni como cosolicitante.

## 6.- ¿Son elegibles entidades de carácter privado?

Son elegibles únicamente:

-Las universidades e institutos nacionales de educación superior técnico profesional privados sin fines de lucro.

-Las fundaciones sin ánimo de lucro de interés público.

Solo se revisará documentación que avale la elegibilidad tras la presentación del ANEXO H Declaración Jurada.

## 7.- ¿Son elegibles las Cámaras de Comercio?

No son elegibles.

El apartado 2.1.1. Elegibilidad de los solicitantes, no contempla cámaras de comercio ni de derecho público ni de derecho privado, de modo que no pueden optar a la subvención ni como solicitante principal ni como cosolicitante..

## 8.- ¿Son elegibles gobierno regional, municipalidad provincial y/o distrital?

Son elegibles.

El apartado 2.1.1. Elegibilidad de los solicitantes, recoge entidades públicas de ámbito territorial subnacional (gobiernos regionales, provinciales o municipales).

## 9.- ¿Son elegibles personas físicas?

No son elegibles.

El apartado 2.1.1. Elegibilidad de los solicitantes, no contempla personas físicas, de modo que no pueden optar a la subvención ni como solicitante principal ni como cosolicitante.